



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00260187- -NEU-DESP#MS - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - MINISTERIO DE SALUD -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00260187- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2024-15-E-NEU-GPN, DECTO-2024-57-E-NEU-GPN, DECTO-2025-15-E-NEU-GPN, DECTO-2025-16-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria la Ley 3470 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Salud, se dictaron los Decretos DECTO-2024-15-E-NEU-GPN y DECTO-2024-57-E-NEU-GPN, mediante los cuales se aprobó su estructura orgánico-funcional y designó al personal que la asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que por Decretos DECTO-2025-15-E-NEU-GPN, DECTO-2025-16-E-NEU-GPN, se designó a la señora titular de la Subsecretaría de Administración Financiera y a la señora titular de la Subsecretaría de Servicios de Salud dependientes respectivamente del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que resulta necesario convalidar la Resolución RESOL-2024-2833-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, mediante la cual se da de baja a la ex agente Patricia del Carmen Opazo, del cargo de Directora Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero de la entonces Subsecretaría de Salud para acceder a la Jubilación Ordinaria quedando vacante dicho cargo; la Resolución RESOL-2024-2992-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, por la cual se da de baja por renuncia al agente Edgardo Fabian Iñiguez del cargo de Director Provincial de Atención Primaria de la entonces Salud de la Subsecretaría de Salud, quedando vacante el cargo; la Resolución RESOL-2025-642-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, mediante la cual se da de baja por renuncia al cargo de planta política de Dirección General de Comunicación del Ministerio de Salud a la agente Carolina Montero; la Resolución RESOL-2025-792-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, que acepta la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Comunicación Interna del Ministerio de Salud, de la agente Benatti Agustina y la Resolución RESOL-2025-619-E-NEU-MS del Ministerio de Salud por la cual se da de baja por renuncia al cargo de Jefe Departamento Administrativo de la agente Rocío Lilen Berra;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDANSE** las Resoluciones RESOL-2024-2833-E-NEU-MS, RESOL-2024-2992-E-NEU-MS, RESOL-2025-642-E-NEU-MS, RESOL-2025-792-E-NEU-MS y RESOL-2025-619-E-NEU-MS, emitidas por el Ministerio de Salud que obran en el expediente electrónico EX-2025-00260187- -NEU-DESP#MS.

**Artículo 2°:** **DESE DE BAJA** a partir de las fechas indicadas en cada caso, a los/as agentes que se detallan en el Anexo **IF-2025-01594409-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, de los cargos de conducción allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

**Artículo 3°:** **MODIFÍCASE** a partir del 01 de enero de 2025 la denominación de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud aprobada mediante Decreto DECTO-2024-57-E-NEU-GPN, la que pasará a denominarse Dirección Provincial de Gestión de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

**Artículo 4°:** **CRÉASE/INCORPÓRASE** a partir del 01 de enero del 2025, en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, aprobada por el Decreto DECTO-2024-57-E-NEU-GPN, el cargo que se consigna en el Anexo **IF-2025-01232689-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 5°:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-01594499-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consignan, a partir de la fecha que se indica en cada caso y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 6°:** **MODIFÍCASE** al agente Facundo María Alamo, CUIL N° 23-34497140-4, Legajo N° 18091, la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 otorgada por Decreto DECTO-2024-57-E-NEU-GPN, la que ascenderá al sesenta por ciento (60%), a partir del 01 de enero de 2025 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 7°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.